

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Intergubernamental

DECRETO SUPREMO Nº 005-2011-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, el numeral 13) del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158, establece que corresponde al Presidente del Consejo de Ministros, presidir y convocar el Consejo de Coordinación Intergubernamental, con la participación de los presidentes regionales y una representación de alcaldes, con la finalidad de fortalecer el proceso de descentralización y darle seguimiento en tanto política de Estado; así como que el reglamento norma su funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 079-2009-PCM, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Intergubernamental, en cuyo artículo 5, se estableció el marco legal para el proceso de elección de la representación de alcaldes que integra dicho Consejo;

Que, conforme a los literales f) e i) del mencionado artículo 5, respectivamente, la votación requerida para la declaración de la lista ganadora corresponde al 25% de los alcaldes que figuran en el padrón electoral y la publicación de la convocatoria del proceso se realiza dentro de los sesenta primeros días calendario del año correspondiente;

Que, asimismo, en el literal j) del artículo 5 del citado Reglamento, se estableció que los primeros representantes municipales elegidos ejercerían su función hasta el 31 de diciembre de 2010, situación que no pudo concretarse;

Que, es necesario modificar los literales mencionados con el objeto de cumplir con los fines de la norma, teniendo en cuenta la prioridad para la conformación del Consejo de Coordinación Intergubernamental con todos sus integrantes y la evaluación de los resultados del primer proceso publicados por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 234-2010-PCM/SD;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en las Leyes Nºs. 27783, 27867 y 27972;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Intergubernamental, aprobado por Decreto Supremo Nº 079-2009-PCM.

Modifíquese los literales f), i) y j) del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Intergubernamental, aprobado por el Decreto Supremo Nº 079-2009-PCM, en los términos del siguiente texto:

«Artículo 5.- Elección de representantes municipales del Consejo de Coordinación Intergubernamental

La elección de los miembros del Consejo de Coordinación Intergubernamental a que se refieren los literales c) y d) del numeral 4.3. del artículo 4 del presente Reglamento, se realizará conforme a las siguientes disposiciones:

(...)

f) Se declarará ganadora a la lista que obtenga la mayoría simple de votos válidos, y en caso de empate se determinará a la lista ganadora mediante sorteo.

(...)

i) La publicación de la convocatoria se realizará dentro de los treinta (30) primeros días calendario del año correspondiente, quedando a cargo del Comité Electoral la definición del calendario para el desarrollo del proceso.

j) El período de ejercicio de los mencionados representantes municipales, será de dos (02) años a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros a que se refiere el literal h).

(...) »

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil once

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro
de Educación